

AUTO SUSTANCIACIÓN

Radicado No. 700013121002 2018 00043 00

Sincelejo, Sucre, cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024). –

Tipo de proceso: Solicitud Colectiva de Formalización y Restitución de Tierras
Demandantes/Solicitantes/Accionantes: Orlando Miguel Acevedo Osorio – Álvaro de Jesús Martínez Buelvas Demandado/Oposición/Accionado: Deicy Higia Suárez Luna y Silverio Manuel Suárez
Predios: “Casa Lote Cra. 6 # 3-49” (FMI No. 347-26634) y “San Rafael” (FMI No. 347-6999), ubicados en el corregimiento San Andrés de Palomo del municipio de Galeras (Sucre).

Teniendo en cuenta que en diligencia de interrogatorio realizadas a los que hoy figuran como opositores y los testimonios hasta hoy recaudados, este despacho ordenará la realización de inspección judicial sobre el predio “San Rafael” (FMI No. 347-6999), ubicado en el corregimiento de San Andrés de Palomo, del municipio de Galeras, Departamento de Sucre, con miras a determinar cuál es la porción de tierra real reclamada por el solicitante. Teniendo en cuenta que al parecer se trata de un predio distinto al identificado con folio de matrícula inmobiliaria FMI No. 347-6999 y en consecuencia diferente al incluido en el registro de tierras abandonada y despojadas forzosamente.

Advierte el despacho que en las anotaciones del predio identificado con FMI No. 347-6999, obra una medida administrativa a favor del señor **JOSE RAFAEL CAMPOS HERNANDEZ** identificado con C.C. N° 92.096.186, este despacho determinará si bajo una cuerda procesal distinta se está tramitando solicitud de formalización y restitución de tierras donde se involucre este mismo predio.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo (Sucre),

RESUELVE

PRIMERO. - Realícese la inspección judicial sobre el predio “San Rafael” (FMI No. 347-6999), ubicado en el corregimiento de San Andrés de Palomo, del municipio de Galeras, Departamento de Sucre, con miras a determinar cuál es la porción de tierra real reclamada por el señor Álvaro de Jesús Martínez Buelvas.

Para la práctica de dicha diligencia se señala el día 31 de mayo de 2022, a partir de las 8:00 a.m.

Dado que se advierte necesaria la intervención de perito topógrafo y/o ingeniero catastral, ofíciase a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente (Territorial Córdoba - Sucre) para que ponga a disposición de este Juzgado profesional formado en dichas disciplinas a efectos de que auxilie lo pertinente. Del mismo modo, deberá suministrar un vehículo adecuado para el traslado de los empleados del Despacho a la zona de ubicación del mentado bien, pues a la fecha no se cuenta con automotor suministrado por la Unidad Nacional de Protección. Afínmente, póngase en conocimiento de la diligencia a las autoridades policivas y militares para que brinden el acompañamiento respectivo de seguridad.

SEGUNDO.- Solicitar a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Bolívar – Oficina Sincelejo, a efectos de que dentro del término de diez (10) días siguientes contados a partir de la notificación de este auto, certifique sí el señor **JOSE RAFAEL CAMPOS HERNANDEZ** identificado con C.C. N° 92.096.186 tramita o tramitó solicitud de restitución y formalización de tierras respecto del

bien inmueble identificado con FMI No. 347-6999, teniendo en cuenta que en una de las anotaciones del folio en mención se informa que a favor de él se inscribió una mediana de protección respecto del bien. En caso de existir dicha solicitud, certifíquese la identificación plena del predio y determínese si se trata del mismo bien de mayor extensión objeto de este trámite.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE



**JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS
JUEZ**

JDSC/AMBO